CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el representante legal de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 22 de julio de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco de Bogotá
Demandado	: Carlos Antonio Quintero Bernal
Radicado	: 630014003007-2018-00733-00

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el representante legal de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado, han presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, se dispondrá el desglose de los documentos presentados como base para el cobro y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO DE BOGOTÁ, en contra de CARLOS ANTONIO QUINTERO BERNAL, por pago total de la obligación (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha del 18 de abril de 2018, consistente en:

- ✓ *El EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el demandado en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO*

COLMENA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, CITYBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCOMPARTIR y BANCO W de la ciudad Armenia Quindío.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios judiciales el respectivo oficio

TERCERO: ORDENAR el desglose del contrato de leasing financiero No. 355668966, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago total de la obligación demandada, previa cancelación de las expensas necesarias y su entrega al demandado.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.126** DEL 25 DE JULIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844051659fd0b45635f6780744696e52fc8f7b72015e9df942c28af48781c755**
Documento generado en 19/07/2022 07:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica